

DOE

LUNES 23
de diciembre de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 247

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado a los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, convocado mediante el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura..... **64468**



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos y especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición..... **64475**

Procesos selectivos. Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los distintos Grupos y Categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición..... **64483**

Procesos selectivos. Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos y especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. **64490**

Procesos selectivos. Orden de 17 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los distintos Grupos y Categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. **64496**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Inspectores de Educación. Comisión de evaluación. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece la constitución y actuaciones de la Comisión de Evaluación de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios para cubrir vacantes con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **64503**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2024. **64513**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 12 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación de potencia del centro de transformación "1CTD001 Monjas" en la localidad de Villalba de los Barros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-18972/18436. **64524**

Energía eléctrica. Resolución de 12 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución LSMT y CT Hoyo, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1204/18427. **64528**

Energía eléctrica. Resolución de 12 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para variante, situado en P.º Extremadura, calle Alconchel, calle Bomba, 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18445. **64532**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales incluidos en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. **64536**



Formación para el empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales incluidos en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. **64538**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de sustitución de celdas de media tensión en el centro de transformación 45731 "Instit.Laboral", sito en c/ Ortega y Muñoz, 28. Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18460. **64540**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Listas definitivas. Anuncio de 12 de diciembre de 2024 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Villasbuenas de Gata, Hernán Pérez y Cilleros. **64542**

Ayuntamiento de Azuaga

Información pública. Anuncio de 13 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. **64546**

Ayuntamiento de Coria

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. **64547**



Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 2 de diciembre de 2024 sobre nombramiento de funcionarias de carrera. **64548**

Ayuntamiento de Hornachos

Información pública. Anuncio de 13 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias (ampliación de suelo urbano con destino dotacional público). **64549**

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Información pública. Anuncio de 11 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.... **64550**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Personal funcionario. Anuncio de 16 de diciembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **64552**

Personal funcionario. Anuncio de 16 de diciembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **64553**

Personal funcionario. Anuncio de 16 de diciembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **64554**

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Personal laboral. Anuncio de 16 de diciembre de 2024 sobre formalización de contratación como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples.... **64555**

Feval Gestión de Servicios, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de diciembre de 2024 sobre las bases de la convocatoria para proveer cuatro plazas de Técnico Docente. **64556**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento y redistribución del crédito asignado a los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, convocado mediante el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura. (2024040279)

BDNS(Identif.): 687574

BDNS(Identif.): 687576

El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 75, de 20 de abril de 2023, desarrollando las bases y convocando las líneas de ayudas cuyas bases reguladoras quedaron establecidas mediante el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 2021, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la ejecución de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo y por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicaron en el D.O.E. n.º 75 de 20 de abril de 2023, el extracto del Programa de Incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial y el extracto del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público, de la convocatoria incluida en la disposición adicional del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, cuyos textos completos pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687574> <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687576>).



En el punto décimo de la disposición adicional única del Decreto 23/2023, donde se recoge la convocatoria de las ayudas, se establece que la financiación de las ayudas será mediante fondos transferidos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, en la medida en que han resultado incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU). Asimismo, se establece la financiación del programa de incentivos 1 mediante el proyecto de gasto 20220501 "P1.

Energías renovables térmicas sectores industrial, agropecuario, servicios y otros, sector residencial", con la siguiente distribución:

Posición presupuestaria: G/333A/70000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_15.000,00_15.000,00_0,00. Totales: 30.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/72001. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/73099. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/73200. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/74000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_34.000,00_34.000,00_0,00. Totales: 68.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/76000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_5.000,00_5.000,00_0,00. Totales: 10.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/77000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 81.504,00_1.018.799,84_815.039,88_122.255,98. Totales: 2.037.599,70.

Posición presupuestaria: G/333A/78000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_15.000,00_15.000,00_0,00. Totales: 30.000,00.

Y la financiación del programa de incentivos 2 mediante el proyecto de gasto 20220502 "P2. Energías renovables térmicas en el sector público", del siguiente modo:



Posición presupuestaria: G/333A/70000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/72001. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/73099. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/73200. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/74000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_6.000,00_6.000,00_0,00. Totales: 12.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/76000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_365.188,52_456.485,65_91.297,13. Totales: 912.971,30.

Posición presupuestaria: G/333A/78000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Estableciéndose también en el mismo punto de la citada disposición que "Los créditos iniciales asignados en la convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto de gasto, podrán ser reasignados en cualquier momento, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello, conforme lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, en aplicación de lo estipulado en el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, el saldo de fondos existente entre los programas de incentivos contemplados en la presente convocatoria con el objeto de comprometer el mayor número de solicitudes existentes.

El presupuesto del programa podrá ser ampliado, si existiese disponibilidad presupuestaria, y en todo caso no hubiera expirado el plazo de vigencia establecido por el artículo 4 del Real



Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, siempre que hayan sido transferidos al IDAE los recursos necesarios y se le hubiera encomendado su gestión.

Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y posiciones presupuestarias recogidas en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo”.

En virtud de lo anterior, con fecha 5 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 192, la modificación del extracto y anuncio de la distribución de créditos correspondientes al Programa de Incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial, quedando los créditos del proyecto de gasto 20220501 “P1. Energías renovables térmicas sectores industrial, agropecuario, servicios y otros, sector residencial” de la siguiente forma:

Posición presupuestaria: G/333A/70000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_15.000,00_15.000,00_0,00. Totales: 30.000,00

Posición presupuestaria: G/333A/72001. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/73099. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/73200. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_1.000,00_1.000,00_0,00. Totales: 2.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/74000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_34.000,00_34.000,00_0,00. Totales: 68.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/76000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_5.000,00_5.000,00_0,00. Totales: 10.000,00.

Posición presupuestaria: G/333A/77000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 81.504,00_751.475,86_1.082.363,86_122.255,98. Totales: 2.037.599,70.



Posición presupuestaria: G/333A/78000. Anualidades: 2023_2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_15.000,00_15.000,00_0,00. Totales: 30.000, 00.

Asimismo, el 31 de mayo de 2024, la Junta de Extremadura ha solicitado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) una ampliación del presupuesto asignada a la comunidad autónoma por un valor de 1.500.000 euros para poder atender las solicitudes presentadas al programa de incentivos 2. Dicha solicitud fue concedida por el IDAE mediante la Resolución de 5 de julio de 2024.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda finalizó el 31 de julio de 2024. Con las solicitudes presentadas hasta esta fecha es preciso realizar una distribución de los créditos de convocatoria entre posiciones presupuestarias, anualidades y programas incorporando los créditos sobrantes del proyecto de gasto 20220501 (programa de incentivos 1) al proyecto de gasto 20220502 (programa de incentivos) 2 y aumentar dichos créditos con el nuevo presupuesto aprobado de 1.500.000 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39.3 y 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que le corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recoja como quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por ello, y en virtud de lo recogido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º140 de 21 de julio), la competencia para acordar la distribución referida corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible al ostentar ésta las competencias en materia de industria, energía y minas.

Por tanto, teniendo en consideración los créditos iniciales de la convocatoria así como el incremento de los mismos, y la previsión de concesión de ayudas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y anuncio de modificación de la distribución de créditos para los programas de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, de la disposición adicional única del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, siendo su desglose por proyecto de gastos el siguiente:



Proyecto de gasto 20220501_P1. Energías renovables térmicas sectores industrial, agropecuario, servicios y otros, sector residencial.

Posición presupuestaria: G/333A/70000. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Posición presupuestaria: G/333A/72001. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Posición presupuestaria: G/333A/73099. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Posición presupuestaria: G/333A/73200. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Posición presupuestaria: G/333A/74000. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Posición presupuestaria: G/333A/76000. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Posición presupuestaria: G/333A/77000. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 382.241,79_1.451.746,06_0,00. Totales: 1.833.987,85.

Posición presupuestaria: G/333A/78000. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Proyecto de gasto 20220502_P2. Energías renovables térmicas en el sector público.

Posición presupuestaria: G/333A/70000. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Posición presupuestaria: G/333A/72001. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.



Posición presupuestaria: G/333A/73099. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Posición presupuestaria: G/333A/73200. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Posición presupuestaria: G/333A/74000. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_0,00_0,00. Totales: 0,00.

Posición presupuestaria: G/333A/76000. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_2.776.642,25_0,00. Totales: 2.776.642,25.

Posición presupuestaria: G/333A/78000. Anualidades: 2024_2025_2026.

Cuantías: 0,00_5.940,90_0,00. Totales: 5.940,90.

Mérida, 3 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
M.^a DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de diciembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos y especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050201)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Vicepresidenta primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), se convocaron procesos selectivos para la estabilización de plazas vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. En particular, los procesos convocados al amparo de la citada Orden son los que se enumeran a continuación:

- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.



- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Los procesos selectivos convocados, y su carácter excepcional, responden al objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, de forma que dicha temporalidad se sitúe en un porcentaje no superior al 8 % del total de plazas estructurales, tal como exige la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2.3.

En atención a dicha exigencia legal, se considera necesario introducir limitaciones en la adjudicación de plazas, en el sentido de imposibilitar que los aspirantes puedan resultar adjudicatarios de más de una plaza objeto de estabilización por el sistema de concurso de méritos o concurso de oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

Con esta medida, se garantiza la estabilización efectiva de las plazas convocadas y se evitan nuevos incrementos en la temporalidad del empleo público, superiores a los límites legales exigidos, para aquellas plazas que no resultasen ocupadas por sus adjudicatarios tras la toma de posesión.

Por otro lado, en aras de la agilidad del procedimiento, y con el objetivo de dar cumplimiento a la fecha límite para su resolución, fijada a 31 de diciembre de 2024, al amparo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que regula medidas de agilización de los procesos selectivos de estabilización, se introducen modificaciones en lo referente a la documentación que deben aportar las personas aspirantes para la acreditación de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos por la convocatoria, así como en lo relativo a la elección y adjudicación de puestos de trabajo. Asimismo, se procede a la supresión del periodo de prácticas para los aspirantes que superen el proceso selectivo, equiparándolos de este modo a los aspirantes del concurso de méritos.

Asimismo, advertido error en los modelos de solicitud de participación en el proceso selectivo, en cuanto a la falta de consignación del correspondiente apartado para la zonificación de la



lista de espera, se suprime el apartado 4 de la base tercera y se introducen en la base duodécima previsiones en lo relativo a la forma de solicitar dicha zonificación, una vez constituidas las listas de espera correspondientes.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, por medio de la presente

RESUELVE

Artículo único. Modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, Cuerpo Administrativo, Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, Cuerpo Auxiliar y Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, la cual queda redactada como sigue:

Uno. Se suprime el apartado 4 de la base tercera, reenumerándose los apartados subsiguientes.

Dos. Se modifica el apartado 1 de la base sexta, que queda redactado como sigue:

“1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.”

Tres. En la base octava se modifican los apartados 4 y 5, refundiéndose en un nuevo apartado 4, y se añade un nuevo apartado 7, que quedan redactados en los siguientes términos:

“4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de personas aprobadas a la Dirección General de Función Pública, quien emitirá resolución disponiendo su inserción en el Diario Oficial de Extremadura. En dicha resolución se hará constar los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.



En el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada resolución agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

(...)

7. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberá formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión de la persona aspirante, atendiendo a la pun-



tuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.”

Cuatro. Se modifica el apartado 2 de la base novena, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la especialidad en la que haya sido seleccionado deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta”.

Cinco. Se añade un nuevo apartado 7 en la base novena, con la siguiente redacción.

“7. Finalizado el plazo indicado en el apartado 1, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellos aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.”

Seis. Se modifica la base décima, que queda redactada como sigue:

“1. Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Admi-



nistración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por las personas interesadas, conforme a lo previsto en el apartado 7 de la base novena, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. Por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as de carrera a las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de las plazas que le son adjudicadas y determinación de la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los indicados nombramientos. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación de personas aprobadas, hubieran supe-



rado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate, se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido”.

Siete. Se suprime la base undécima.

Ocho. Se modifica la base duodécima, que queda redactada como sigue:

“1. Para la constitución de Listas de Espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

2. Por Resolución de la Dirección General de Función, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se establecerá el procedimiento para articular la zonificación de las listas de espera que resulten constituidas, y la forma por la que los integrantes de estas puedan solicitar la reducción de las zonas en que deseen figurar.”

3. Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera, se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente seleccionadas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se deberá presentar escrito formulando renuncia expresa.

El domicilio que figure en la solicitud de participación en el proceso se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la solicitud a los efectos de lo dispuesto en la presente base”.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente re-



curso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 17 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los distintos Grupos y Categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
(2024050202)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), se convocaron procesos selectivos para la estabilización de plazas vacantes de personal laboral de los distintos Grupos y Categorías de la Administración General de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. En particular, los procesos convocados al amparo de la citada orden son los que se enumeran a continuación:

- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.



- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo V, Categoría/Especialidad, Ayudante de Cocina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Los procesos selectivos convocados, y su carácter excepcional, responden al objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, de forma que dicha temporalidad se sitúe en un porcentaje no superior al 8 % del total de plazas estructurales, tal como exige la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2.3.

En atención a dicha exigencia legal, se considera necesario introducir limitaciones en la adjudicación de plazas, en el sentido de imposibilitar que los aspirantes puedan resultar adjudicatarios de más de una plaza objeto de estabilización por el sistema de concurso de méritos o concurso de oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

Con esta medida, se garantiza la estabilización efectiva de las plazas convocadas y se evitan nuevos incrementos en la temporalidad del empleo público, superiores a los límites legales exigidos, para aquellas plazas que no resultasen ocupadas por sus adjudicatarios tras la toma de posesión.

Por otro lado, en aras de la agilidad del procedimiento, y con el objetivo de dar cumplimiento a la fecha límite para su resolución, fijada a 31 de diciembre de 2024, al amparo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que regula medidas de agilización de los procesos selectivos de estabilización, se introducen modificaciones en lo referente a la documentación que deben aportar las personas aspirantes para la acreditación de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos por la convocatoria, así como en lo relativo a la elección y adjudicación de puestos de trabajo. Asimismo, se acuerda la supresión del periodo de prueba, en equiparación a lo previsto para el concurso de méritos.

Asimismo, advertido error en los modelos de solicitud de participación en el proceso selectivo, en cuanto a la falta de consignación del correspondiente apartado para la zonificación de la lista de espera, se suprime el apartado 4 de la base tercera y se introducen en la base duodécima previsiones en lo relativo a la forma de solicitar dicha zonificación, una vez constituidas las listas de espera correspondientes.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, por medio de la presente

**RESUELVE:**

Artículo único. Modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I,II, III, IV y V por el procedimiento de concurso-oposición, la cual queda redactada como sigue:

Uno. Se suprime el apartado 4 de la base tercera, reenumerándose los apartados subsiguientes.

Dos. Se modifica el apartado 1 de la base sexta, que queda redactado como sigue:

“1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso”.

Tres. En la base octava se modifican los apartados 4 y 5, refundiéndose en un nuevo apartado 4, y se añade un nuevo apartado 7 que quedan redactados en los siguientes términos:

“4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien emitirá resolución disponiendo su inserción en el Diario Oficial de Extremadura. En dicha resolución se hará constar los puestos que se ofertan por cada categoría/especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

En el supuesto de que alguna persona aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida, por orden de puntuación, en dicha relación de personas aprobadas, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada resolución agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen proce-



dente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

(...)

7. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberá formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión de la persona aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación”.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 de la base novena, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la categoría/especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos



Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta”

Cinco. Se añade un nuevo apartado 7 en la base novena, con la siguiente redacción.

“7. Finalizado el plazo indicado en el apartado 1, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de personas aspirantes”.

Seis. Se modifica la base décima, que queda redactada como sigue:

“1. Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por las personas interesadas, conforme a lo previsto en el apartado 7 de la base novena, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.



Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente adjudicará los puestos correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación de personas aprobadas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo anteriormente establecido”.

Siete. Se modifica la base undécima, que queda redactada como sigue:

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Ocho. Se modifica la base duodécima, que queda redactada como sigue:

“1. Para la constitución de Listas de Espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

2. Por Resolución de la Dirección General de Función, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se establecerá el procedimiento para articular la zonificación



de las listas de espera que resulten constituidas, y la forma por la que los integrantes de estas puedan solicitar la reducción de las zonas en que deseen figurar”.

3. Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera, se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente seleccionadas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se deberá presentar escrito formulando renuncia expresa.

El domicilio que figure en la solicitud de participación en el proceso se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la solicitud a los efectos de lo dispuesto en la presente base”.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 17 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos y especialidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2024050203)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), se convocaron procesos selectivos para la estabilización de plazas vacantes de personal funcionario de los distintos Cuerpos y especialidades de la Administración General de la Junta de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. En particular, los procesos convocados al amparo de la citada Orden son los que se enumeran a continuación:

- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.



- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Los procesos selectivos convocados, y su carácter excepcional, responden al objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, de forma que dicha temporalidad se sitúe en un porcentaje no superior al 8 % del total de plazas estructurales, tal como exige la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2.3.

En atención a dicha exigencia legal, se considera necesario introducir limitaciones en la adjudicación de plazas, en el sentido de imposibilitar que los aspirantes puedan resultar adjudicatarios de más de una plaza objeto de estabilización por el sistema de concurso de méritos o concurso de oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

Con esta medida, se garantiza la estabilización efectiva de las plazas convocadas y se evitan nuevos incrementos en la temporalidad del empleo público, superiores a los límites legales exigidos, para aquellas plazas que no resultasen ocupadas por sus adjudicatarios tras la toma de posesión.

Por otro lado, en aras de la agilidad del procedimiento, y con el objetivo de dar cumplimiento a la fecha límite para su resolución, fijada a 31 de diciembre de 2024, al amparo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que regula medidas de agilización de los procesos selectivos de estabilización, se introducen modificaciones en lo referente a la documentación que deben aportar las personas aspirantes para la acreditación de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos por la convocatoria, así como en lo relativo a la elección y adjudicación de puestos de trabajo.

Asimismo, advertido error en los modelos de solicitud de participación en el proceso selectivo, en cuanto a la falta de consignación del correspondiente apartado para la zonificación de la lista de espera, se suprime el apartado 3 de la base tercera y se introducen en la base undécima previsiones en lo relativo a la forma de solicitar dicha zonificación, una vez constituidas las listas de espera correspondientes.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, por medio de la presente

**RESUELVE:**

Artículo único. Modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados, Cuerpo de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, Cuerpo Administrativo, Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, Cuerpo Auxiliar y Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, la cual queda redactada como sigue:

Uno. Se suprime el apartado 3 de la base tercera, reenumerándose los apartados subsiguientes.

Dos. Se modifica el apartado 5 y se añade un nuevo apartado 7 en la base octava, que quedan redactados en los siguientes términos:

"5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien emitirá resolución disponiendo su inserción en el Diario Oficial de Extremadura. En dicha resolución se hará constar los puestos que se ofertan por cada especialidad, con expresión de su ubicación y características, de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

La mencionada resolución agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

(...)

7. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría,



deberá formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión de la persona aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación”.

Tres. Se modifica el apartado 2 de la base novena, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta”.

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 6 en la base novena, con la siguiente redacción.

“6. Finalizado el plazo indicado en el apartado 1, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación



conforme se indica en el apartado 1 de la base décima, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes”.

Cinco. Se modifica el apartado 1 de la base décima, que queda redactado como sigue:

“1. Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por las personas interesadas, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado”.

Seis. Se modifica la base undécima, que queda redactada como sigue:

“1. Finalizado el proceso selectivo, se constituirá por cada una de las Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación total obtenida.
- b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra “P” conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constitui-



das al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

2. Por Resolución de la Dirección General de Función, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se establecerá el procedimiento para articular la zonificación de las listas de espera constituidas, y la forma por la que los integrantes de estas puedan solicitar la reducción de las zonas en que deseen figurar.

3. Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera, se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente seleccionadas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se deberá presentar escrito formulando renuncia expresa.

El domicilio que figure en la solicitud de participación en el proceso se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la solicitud a los efectos de lo dispuesto en la presente base".

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ORDEN de 17 de diciembre de 2024 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los distintos Grupos y Categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2024050204)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Vicepresidenta primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), se convocaron procesos selectivos para la estabilización de plazas vacantes de personal laboral de los distintos Grupos y Categorías de la Administración General de la Junta de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. En particular, los procesos convocados al amparo de la citada Orden son los que se enumeran a continuación:

- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, Categoría/ Especialidad Bombero/a Forestal Coordinador/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.



- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo II, Categoría/Especialidad Educador/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.
- Proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Los procesos selectivos convocados, y su carácter excepcional, responden al objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público, de forma que dicha temporalidad se sitúe en un porcentaje no superior al 8 % del total de plazas estructurales, tal como exige la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2.3.

En atención a dicha exigencia legal, se considera necesario introducir limitaciones en la adjudicación de plazas, en el sentido de imposibilitar que los aspirantes puedan resultar adjudicatarios de más de una plaza objeto de estabilización por el sistema de concurso de méritos o concurso de oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

Con esta medida, se garantiza la estabilización efectiva de las plazas convocadas y se evitan nuevos incrementos en la temporalidad del empleo público, superiores a los límites legales exigidos, para aquellas plazas que no resultasen ocupadas por sus adjudicatarios tras la toma de posesión.

Por otro lado, en aras de la agilidad del procedimiento, y con el objetivo de dar cumplimiento a la fecha límite para su resolución, fijada a 31 de diciembre de 2024, al amparo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que regula medidas de



agilización de los procesos selectivos de estabilización, se introducen modificaciones en lo referente a la documentación que deben aportar las personas aspirantes para la acreditación de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos por la convocatoria, así como en lo relativo a la elección y adjudicación de puestos de trabajo.

Asimismo, advertido error en los modelos de solicitud de participación en el proceso selectivo, en cuanto a la falta de consignación del correspondiente apartado para la zonificación de la lista de espera, se suprime el apartado 3 de la base tercera y se introducen en la base duodécima previsiones en lo relativo a la forma de solicitar dicha zonificación, una vez constituidas las listas de espera correspondientes.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, por medio de la presente

RESUELVE:

Artículo único. Modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos I,II, III, IV y V por el sistema excepcional de concurso de méritos, la cual queda redactada como sigue:

Uno. Se suprime el apartado 3 de la base tercera, reenumerándose los apartados subsiguientes.

Dos. Se modifica el apartado 5 y se añade un nuevo apartado 7 en la base octava, que quedan redactados en los siguientes términos:

“5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien emitirá resolución disponiendo su inserción en el Diario Oficial de Extremadura. En dicha resolución se hará constar los puestos que se ofertan por cada categoría/especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

La mencionada resolución agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

(...)

7. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación”.

Tres. Se modifica el apartado 2 de la base novena, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la categoría/especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.



El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta”.

Cuatro. Se añade un nuevo apartado 6 en la base novena, con la siguiente redacción.

“6. Finalizado el plazo indicado en el apartado 1, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes”.

Cinco. Se modifica el apartado 1 de la base décima, que queda redactado como sigue:

“1. Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado”.

Seis. Se modifica la base duodécima, que queda redactada como sigue:

“1. Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Categorías y/o Especialidades una lista de espera específica.



El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación total obtenida.
- b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

2. Por Resolución de la Dirección General de Función, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se establecerá el procedimiento para articular la zonificación de las listas de espera que resulten constituidas, y la forma por la que los integrantes de estas puedan solicitar la reducción de las zonas en que deseen figurar.

3. Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera, se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente seleccionadas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se deberá presentar escrito formulando renuncia expresa.

El domicilio que figure en la solicitud de participación en el proceso se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la solicitud a los efectos de lo dispuesto en la presente base".

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-



trativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece la constitución y actuaciones de la Comisión de Evaluación de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios para cubrir vacantes con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024064073)

El Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en el artículo 24 la provisión de vacantes en las plantillas provinciales de Inspección de Educación por inspectores e inspectoras accidentales seleccionados a partir de los resultados del último procedimiento convocado de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación, y en el artículo 26, la evaluación de la función inspectora.

La Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura establece en el artículo 29.2 la confección de listas de espera para la provisión temporal de puestos de inspectores e inspectoras de educación por funcionarios de otros cuerpos docentes de la enseñanza universitaria y en el artículo 33, la evaluación de la función inspectora de aquellos inspectores e inspectoras accidentales que la hayan desempeñado al menos durante tres meses al finalizar cada curso escolar, así como el procedimiento e indicadores de evaluación.

Por Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, se convocó concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su base XII se regula la conformación de una bolsa de trabajo y el desempeño de puestos de inspectores e inspectoras accidentales, así como el procedimiento de evaluación de los inspectores accidentales que hubieran desempeñado la función inspectora durante al menos tres meses, al finalizar cada curso escolar.

Por Resolución de 19 de junio de 2023 de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se publica la relación definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo de inspectores e inspectoras accidentales derivada del proceso convocado por Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por el que se convocó concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por Resolución de 5 de junio de 2024 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se actualiza la bolsa de trabajo de inspectores e inspectoras accidentales derivada del proceso convocado por Resolución de 29 de julio de 2022.

Habiendo en la Comunidad Autónoma de Extremadura puestos ocupados por inspectores e inspectoras accidentales seleccionados a partir de los resultados del último procedimiento convocado de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación, en aras de la mayor objetividad se considera necesario adaptar determinados aspectos del procedimiento de evaluación de los inspectores e inspectoras accidentales establecido en la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.1 del Decreto 237/2023, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario n.º 3, de 16/09/2023),

RESUELVO:

Primero. Establecer la constitución de la comisión evaluadora de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan desempeñado la función inspectora al menos durante tres meses en el curso escolar correspondiente.

Segundo. Regular el procedimiento de evaluación de los inspectores e inspectoras accidentales, en los términos que se establecen en las bases siguientes:

BASES:

Primera. Comisión evaluadora: componentes y constitución.

1.1. La comisión evaluadora será paritaria, en la medida de lo posible. Estará compuesta por:

- Presidente: Persona titular de la Inspección General de Educación y Evaluación.
- Vocales:
 - Persona que desempeña la Jefatura de la Unidad de Inspección provincial de Badajoz.
 - Persona que desempeña la Jefatura la Unidad de Inspección provincial de Cáceres.
 - Persona que desempeña la Jefatura adjunta de la Unidad de Inspección provincial de Cáceres.



- Persona que desempeña la Jefatura adjunta de la Unidad de Inspección provincial de Badajoz.

Actuará como Secretario o Secretaria la persona que ostente la Jefatura adjunta de Inspección de menor edad.

- 1.2. La comisión evaluadora se constituirá anualmente en el primer trimestre del curso. De su constitución se levantará acta, según el modelo que se publica como anexo II de la presente resolución.

Segunda. Funciones de la comisión evaluadora.

- a) Validar los criterios e instrumentos adecuados para realizar la valoración del desarrollo de las funciones en la inspección de educación que se publican en el anexo I de la presente resolución.
- b) Valorar el trabajo realizado por los miembros de la bolsa de trabajo que hayan sido nombrados en comisión de servicios en la Inspección y hayan ejercido como tales durante al menos tres meses en el curso.
- c) Elaborar un informe individual del resultado de la valoración realizada.

Tercera. Actuación de la comisión y procedimiento.

- 3.1. La comisión evaluadora, al comienzo del procedimiento evaluador, validará los instrumentos y criterios de evaluación.
- 3.2. La comisión calificará a los funcionarios en comisión de servicios, reflejando las calificaciones en un acta según el modelo que se publica como anexo III de la presente resolución.
- 3.3. En el caso de que la valoración final del desempeño de algún inspector o inspectora, por parte de la comisión evaluadora, resulte negativa, el inspector o la inspectora accidental será citada con el objeto de que reciba las explicaciones que motivan la valoración y se le otorgará un plazo de 10 días para que haga las alegaciones que considere oportunas. La comisión evaluadora emitirá su calificación final tras la valoración de las alegaciones.
- 3.4. Una vez finalizada su actuación y, en todo caso, antes del día 15 de julio, la comisión evaluadora remitirá a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura la relación de los funcionarios evaluados en la que se hará constar el resultado de la evaluación.
- 3.5. Los inspectores accidentales que no obtengan una valoración positiva del desarrollo de sus funciones serán excluidos de la bolsa de trabajo al finalizar el curso escolar correspondiente.



Los inspectores accidentales que hayan desempeñado el puesto por un periodo inferior a tres meses no estarán sujetos a evaluación y no podrán ser excluidos de la lista de reserva al finalizar el curso escolar correspondiente.

Cuarta. Esta resolución y sus anexos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura considerando efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
M.^a DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I****INDICADORES, INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. La Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura establece en el artículo 29.3 establece la evaluación de recursos, procesos y resultados de la Inspección de Educación basándose en los siguientes aspectos: contexto (zona geográfica, número de centros, docentes y alumnado, servicios y programas); recursos (ratios por inspector o inspectora, utilización de las TIC en el desarrollo de las tareas); procesos (tipo y número de actuaciones realizadas, trabajo en equipo, visitas al aula; evaluación, supervisión y asesoramiento de equipos y/o departamentos didácticos; reuniones con los servicios de apoyo, evaluación de los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros; formación y actualización); resultados de los distintos tipos de actuaciones.
2. Para la evaluación anual se obtendrá información a través de:
 - Seguimiento trimestral de las actividades establecidas en el plan de trabajo de la Inspección de Educación.
 - Informe de las inspectoras jefas provinciales.
 - Informe de los coordinadores de distrito, si procede, a solicitud de la Comisión.
 - Incidencias que, en su caso, consten en la Inspección de Educación respecto al desempeño de la función inspectora.
 - Análisis de la información proveniente de la gestión documental y, en general, cualquier otra fuente documental de seguimiento del plan de trabajo.
 - Descripción de actuaciones elaborada por el interesado/a, con base en cada uno de los indicadores de evaluación.
3. Los **criterios** de evaluación serán los siguientes:
 - Criterio 1.- Participa en tareas organizativas y de funcionamiento general de la Inspección Provincial, y realiza aportaciones significativas.
 - Criterio 2.- Desarrolla las funciones de supervisión, control y evaluación.
 - Criterio 3.- Desarrolla las funciones de asesoramiento, orientación, información y colaboración con los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - Criterio 4.- Desarrolla la función de información y colaboración con la Administración educativa.
4. Para obtener la puntuación de cada indicador se tendrán en cuenta los siguientes niveles de logro:
 - a) No realiza la actuación descrita en el indicador: ausencia de información y de evidencias referidas a la realización de las tareas encaminadas al cumplimiento de lo descrito en el indicador.
Puntuación asignada: 0 puntos.
 - b) No siempre interviene en el desarrollo de la actuación, necesitando ser requerido para ello. La actuación desarrollada es insuficiente, incompleta o no ajustada al procedimiento establecido: hay escasa información y/o muy escasas evidencias referidas a la realización de las tareas encaminadas al cumplimiento de lo descrito en el indicador; realiza estas tareas de manera discontinua o esporádica; a pesar de que realiza dichas tareas, no las hace de manera adecuada y suficiente o no se ajustan al procedimiento establecido.
Puntuación asignada: 1 punto.
 - c) Realiza siempre la actuación descrita en el indicador, con sistematicidad y de acuerdo con la planificación y el procedimiento establecido: hay información suficiente y/o evidencias habituales o frecuentes referidas a la realización de las tareas descritas en el indicador; realiza



estas tareas de manera habitual o frecuente; desarrolla las tareas de manera suficiente y sistemática ajustándose al procedimiento establecido.

Puntuación asignada: 2 puntos.

- d) Además, interviene activamente en el diseño de propuestas, iniciativas o instrumentos orientados a la mejora del desarrollo de la actuación descrita en el indicador, así como en el análisis y evaluación de los resultados de la actuación descrita realizando propuestas para su mejora. Además de alcanzar el nivel de logro de suficiencia mínima anterior, aporta alguno de los valores añadidos de crear, producir, diseñar, innovar, investigar, impulsar, etc., en el desarrollo de las tareas encaminadas al cumplimiento de lo descrito en el indicador, detectando áreas susceptibles de mejora y estableciendo las oportunas propuestas, si procede.

Puntuación asignada: 3 puntos.

Para obtener una valoración positiva será necesario alcanzar, al menos, el mínimo de la puntuación asignada en cada uno de los criterios de evaluación establecidos.

Los indicadores de valoración que se tendrán en cuenta para la evaluación de cada criterio serán:

Criterio 1. Participa en tareas organizativas y de funcionamiento general de la Inspección Provincial (Mínimo 8 puntos.)

INDICADORES (0-3 calificación por indicador)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y EVIDENCIAS	PUNTUACIÓN
1. Participa en los procesos de elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Actuación y de la Memoria anual de la Unidad.		
2. Participa si es procedente en el Consejo Provincial de Inspección y reuniones de la Unidad.		
3. Se coordina y colabora con los restantes miembros del Equipo de distrito y con los demás componentes de la Unidad.		
4. Participa en los grupos de trabajo de áreas específicas, así como en otras actividades formativas previstas en el Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación.		
5. Realiza aportaciones significativas en el ámbito de su distrito o de la Unidad para el ejercicio de la función inspectora.		

Criterio 2.- Desarrolla las funciones de supervisión, control y evaluación (Mínimo 13 puntos)

INDICADORES (0-3 calificación por indicador)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y EVIDENCIAS	PUNTUACIÓN
1. Planifica semanalmente las visitas y otras actuaciones inspectoras y mantiene actualizada la documentación derivada de las mismas, tal como reseñas, informes, actas u otros documentos, siguiendo el procedimiento establecido para ello.		



2. Participa y colabora en los procesos de puesta en marcha de cada curso escolar en relación con las instrucciones, ajuste final del proceso de admisión, matrícula real de los centros, ajuste del cupo de profesorado, supervisión de los horarios y agrupamientos y reuniones iniciales con los directores de los centros.		
3. Supervisa la organización y funcionamiento de los centros, servicios educativos y programas a través del conocimiento directo, mediante las visitas y reuniones con el profesorado y el equipo directivo, y contribuye a su mejora.		
4. Supervisa la práctica docente y el proceso de aprendizaje del alumnado a través del conocimiento directo, mediante las visitas al aula y reuniones con el profesorado y el equipo directivo, y contribuye a la mejora de dichos procesos.		
5. Supervisa y analiza la documentación académica, pedagógica y administrativa de los centros educativos tanto públicos como privados y de los servicios educativos, así como el uso correcto de los sistemas de gestión establecidos por la Consejería competente en materia educativa para la generación de dicha documentación.		
6. Detecta los incumplimientos normativos en el funcionamiento de los centros, servicios y programas y propone su cumplimiento mediante los procedimientos adecuados.		
7. Desarrolla eficazmente las tareas de evaluación de la práctica docente del profesorado.		
8. Desarrolla eficazmente las tareas de evaluación de la función directiva y participa en los procesos de selección de directores.		

Criterio 3.- Desarrolla las funciones de asesoramiento, orientación, información y colaboración con los distintos sectores de la comunidad educativa (Mínimo 8 puntos)

INDICADORES (0-3 calificación por indicador)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y EVIDENCIAS	PUNTUACIÓN
1. Asesora técnicamente a los órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.		
2. Asesora, orienta e informa a las familias, al alumnado o al profesorado, con especial incidencia en los aspectos relacionados con la convivencia escolar, e interviene en situaciones de discrepancia o conflicto.		
3. Asesora e impulsa los procesos de evaluación interna de los centros y colabora en los procesos de evaluación externa.		
4. Coordina las actuaciones con otros servicios de apoyo externo a los centros educativos, tales como asesorías de formación (CPR), de atención a la diversidad (EOEP), de formación profesional, de programas lingüísticos o de cualquier otro servicio de apoyo que tenga incidencia en los centros (UPE...).		



5. Colabora en la mejora de la práctica docente mediante la detección de necesidades en la formación permanente del profesorado y en los procesos de renovación pedagógica mediante la difusión de innovaciones y el intercambio de experiencias.		
---	--	--

Criterio 4.- Desarrolla la función de información y colaboración con la Administración educativa (Mínimo 5 puntos).

INDICADORES (0-3 calificación por indicador)	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y EVIDENCIAS	PUNTUACIÓN
1. Muestra accesibilidad y responde en tiempo a las solicitudes de sus superiores.		
2. Elabora de manera fundamentada, rigurosa, ponderada y en los plazos establecidos, si procede, los informes correspondientes a las actuaciones funcionales prioritarias y de planificación provincial, así como los efectuados de oficio sobre los incumplimientos de la legalidad que se produzcan en los centros y servicios o aquellos otros que le sean solicitados por los órganos competentes de la Administración educativa.		
3. Colabora con otros órganos y unidades administrativas en procesos de planificación de la red de centros y enseñanzas, equipamientos y recursos, profesorado, escolarización y en todos aquellos aspectos relacionados con sus funciones para los que los órganos directivos de la Administración soliciten su colaboración.		

Resultado final de la evaluación: POSITIVA/NEGATIVA



ANEXO II

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

INSPECTORES/AS ACCIDENTALES CURSO 2024/2025

Asistentes:
-Presidente/a: Inspector/a General de Educación y Evaluación: D./Dña. _____
- Secretario/a: D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a adjunto Unidad provincial de _____.
-Vocales: D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a Unidad provincial de Badajoz. D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a Unidad provincial de Cáceres, D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a adjunto Unidad provincial de _____.

A las ___:___ horas del día ___ de ___ de 202_, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los asistentes reseñados al margen en la sede de la Unidad de Inspección de General de Educación y Evaluación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución núm. _____, de ___ de _____ de _____, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se regula la constitución y actuación de la comisión de evaluación de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios para cubrir vacantes con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025, actuando como secretario el Inspector Jefe adjunto de menor edad.

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la comisión Evaluadora de los inspectores e inspectoras accidentales adscritos en comisión de servicios.
2. Criterios y procedimientos para la evaluación de las personas que ejercen como inspectores/as accidentales.
3. Fecha de la próxima reunión.

ACUERDOS ADOPTADOS:

- 1.- Constitución de la comisión Evaluadora de los inspectores e inspectoras accidentales adscritos en comisión de servicios.
- 2.- Criterios y procedimientos para la evaluación de las personas que ejercen como inspectores/as accidentales.
- 3.- Fecha de la próxima reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las ___:___ horas de la fecha al comienzo indicada, de todo lo cual, yo, como secretario/a, doy fe.

En la sede de la Unidad de Inspección de General de Educación y Evaluación,

Vº Bº el Presidente/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III

ACTA DE VALORACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA
INSPECTORES ACCIDENTALES CURSO 2024/2025

Asistentes:

-Presidente/a:
Inspector/a General de Educación y Evaluación:
D./Dña. _____

- Secretario/a:
D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a adjunto
Unidad provincial de _____.

-Vocales:
D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a
Unidad provincial de Badajoz.
D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a
Unidad provincial de Cáceres,
D./Dña. _____ Inspector/a Jefe/a
adjunto Unidad provincial de _____.

A las __:__ horas del día __ de __ de 202__, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los asistentes reseñados al margen en la sede de la Unidad de Inspección de General de Educación y Evaluación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución núm. ____, de ____ de ____ de ____, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se regula la constitución y actuación de la comisión de evaluación de los integrantes de la bolsa de trabajo nombrados en comisión de servicios para cubrir vacantes con carácter provisional en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025, actuando como secretario el Inspector Jefe adjunto de menor edad.

ORDEN DEL DÍA

Único.- Valoración de las personas que ejercen como inspectores/as accidentales.

Tomando como base los criterios establecidos en la reunión anterior y los informes aportados por las Jefaturas provinciales (se adjuntan), para cada inspector e inspectora accidental ordenados por Unidad y distrito, se decide lo siguiente:

Inspectores/as accidentales Unidad de Inspección provincial de Badajoz						
Apellidos y nombre	Distrito	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Valoración final (Positiva/Negativa)

Inspectores/as accidentales Unidad de Inspección provincial de Cáceres						
Apellidos y nombre	Distrito	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Valoración final (Positiva/Negativa)

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las _____ de lo cual, como secretario/a, doy fe.

Vº Bº el Presidente/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2024.

(2024064088)

Vista la propuesta de resolución de fecha 16 de diciembre de 2024, formulada por la Dirección General de Administración Local, y de conformidad con lo previsto en el resuelvo noveno, apartado quinto, de la Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura durante el ejercicio 2024, se dicta la presente resolución con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, dispone que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, en coordinación con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con objeto de cooperar en el sostenimiento de estas mancomunidades, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 24 de septiembre, se suscribe el Convenio interadministrativo de cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura; estableciéndose, en su cláusula segunda, la forma de financiación respecto a las aportaciones de las partes firmantes para el presente ejercicio, a favor de las mancomunidades integrales beneficiarias.

Tercero. Por Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, para el ejercicio de 2024, con el fin de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando el desarrollo integral de estas mancomunidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Esta convocatoria deriva de la firma del Convenio con las Excelentísimas Diputaciones Provinciales anteriormente citado.

Cuarto. De conformidad con el resuelvo octavo de la citada resolución de convocatoria, se presentan las solicitudes de ayudas por las mancomunidades integrales interesadas, las cuales han sido examinadas por el órgano instructor para, en su caso, solicitar la correspondiente subsanación para así poder completar las mismas.

Quinto. Con el objeto de valorar las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 50/2017, de 18 de abril, con fecha de 30 de octubre de 2024, se constituyó la Comisión Tripartita.

Sexto. Con el objeto de valorar las solicitudes, según lo dispuesto en los artículos 7 y 15 del citado Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, referidos respectivamente a los "criterios de modulación de las ayudas" y a la "comisión de valoración", una vez constituida la citada Comisión, está se ha reunido con fecha 11 de diciembre de 2024 y de acuerdo con el acta de esa sesión, de fecha 16 de diciembre de 2024, en la que se recoge el resultado de la valoración efectuada se realiza la presente resolución de concesión.

Y de conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, entre otras, las competencias en materia de Administración Local.

De acuerdo con ello, el resuelvo noveno de Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2024, en su apartado sexto establece que "La concesión de estas ayudas se realizará mediante resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y se notificará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la mancomunidad interesada para entenderla desestimada por



silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Segundo. Las mancomunidades integrales solicitantes de estas ayudas referenciadas en el anexo cumplen los requisitos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referido a que existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven de su concesión, que se han cumplido las normas para su otorgamiento establecidas en el citado Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y por tanto, se someten a fiscalización previa, así como al compromiso del gasto por el órgano competente.

De la misma forma, se ha comprobado que todas las solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, tanto de la Hacienda de la Comunidad Autónoma como de la Estatal y de las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que procede la concesión de una subvención a las 30 mancomunidades integrales detalladas en el anexo, por un importe total de dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €).

Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/46000 y programa de financiación 20080173, por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000/115B/76000 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Vistas las solicitudes y la documentación presentadas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el resuelto noveno, apartado quinto, de la Resolución de fecha 17 de octubre, lo dispuesto en el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el anexo de la presente resolución, y que son la totalidad de las solicitantes.

Segundo. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el resuelto decimoprimer de la Resolución 17 de octubre de 2024, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2024, imputándose, para gastos corrientes a la aplicación presu-



puestaria 220060000/115B/46000 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000/115B/76000 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
- b) El cincuenta por ciento restantes, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría-intervención de la mancomunidad deberá remitir la documentación que se relaciona a continuación:
 1. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.
 2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
 3. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 4. Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
 5. Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.

Tercero. La concesión de las subvenciones será notificada a las mancomunidades integrales beneficiarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución de concesión de estas ayudas será publicada en el Diario Oficial de Extremadura



y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Las mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público, de conformidad con el artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la mancomunidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser



inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación de la secretaría-intervención de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

Quinto. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2025, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

Sexto. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 18 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) La pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad o el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



- c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- e) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el resuelto cuarto, letra i de la convocatoria, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en virtud del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Séptimo. Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, ninguna mancomunidad integral es beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para mancomunidades integrales de municipios de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000/115B/46000 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €) a las siguientes mancomunidades:

GASTOS CORRIENTES 2024		
MANCOMUNIDADES	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
M. aguas y servicios comarca de Llerena	P0600002J	78.829,40
M. integral comarca de Olivenza	P0600014E	66.936,79
M. integral de municipios Centro	P0600064J	106.706,18
M. integral municipios Guadiana	V06304208	73.023,74
M. integral de servicios Vegas Bajas	P0600013G	53.124,54
M. de servicios Lácara-Los Baldíos	P0600016J	72.406,93
M. municipios Río Bodión	P0600017H	69.063,64
M. municipios La Serena	P0600008G	110.132,02
M. municipios Siberia	P5612701B	100.225,82
M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	P0600012I	49.793,32
M. servicios La Serena-Vegas Altas	P0600055H	73.223,32
M. Sierra Suroeste	V06182430	75.575,05
M. Turística y de servicios Tentudía	P5602601F	82.422,17
M. Cijara	P5606301I	70.271,02
M. integral municipios Campo Arañuelo	P1000034G	70.293,10
M. integral Sierra de Montánchez	G10153096	75.232,03
M. integral municipios Valle del Alagón	V10013951	82.354,19
M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	V10174829	81.655,19
M. intermunicipal de la Vera	P1000002D	80.454,81



GASTOS CORRIENTES 2024		
MANCOMUNIDADES	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
M. Trujillo	P1000031C	67.565,25
M. municipios Tajo-Salor	G10141083	78.320,20
M. municipios Sierra de Gata	P1000035D	70.886,97
M. de municipios del Valle del Jerte	P1000027A	85.303,88
M. municipios Zona Centro	P6012401C	81.838,89
M. municipios Riberos del Tajo	P1000039F	64.519,17
M. Rivera de Fresnedosa	G10166650	69.830,13
M. Sierra de San Pedro	P6020701F	96.609,44
M. Trasierra-Tierras Granadilla	P1000030E	69.607,41
M. Valle del Ambroz	G10142438	66.085,63
M. Comarca Hurdes	G10149482	68.041,80
		2.290.332



Con cargo a la aplicación presupuestaria 2200600000/115B/76000 y programa de financiación 20080173 por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) a las siguientes mancomunidades:

INVERSIONES 2024		
MANCOMUNIDADES	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA
M. aguas y servicios comarca de Llerena	P0600002J	11.656,29
M. integral comarca de Olivenza	P0600014E	8.503,06
M. integral de municipios Centro	P0600064J	19.026,03
M. integral municipios Guadiana	V06304208	9.777,95
M. integral de servicios Vegas Bajas	P0600013G	4.870,46
M. de servicios Lácara-Los Baldíos	P0600016J	3.460,60
M. municipios Río Bodión	P0600017H	9.049,82
M. municipios La Serena	P0600008G	19.934,12
M. municipios Siberia	P5612701B	16.000,00
M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	P0600012I	3.999,55
M. servicios La Serena-Vegas Altas	P0600055H	10.000,00
M. Sierra Suroeste	V06182430	10.719,46
M. Turística y de servicios Tentudía	P5602601F	12.568,06
M. Cijara	P5606301I	4.000,00
M. integral municipios Campo Arañuelo	P1000034G	9.419,88
M. integral Sierra de Montánchez	G10153096	10.716,40
M. integral municipios Valle del Alagón	V10013951	12.583,69
M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	V10174829	15.371,47
M. intermunicipal de la Vera	P1000002D	11.941,59
M. Trujillo	P1000031C	8.703,03
M. municipios Tajo-Salor	G10141083	11.540,73



INVERSIONES 2024		
M. municipios Sierra de Gata	P1000035D	6.765,11
M. de municipios del Valle del Jerte	P1000027A	12.500,00
M. municipios Zona Centro	P6012401C	7.500,00
M. municipios Riberos del Tajo	P1000039F	2.655,00
M. Rivera de Fresnedosa	G10166650	9.294,54
M. Sierra de San Pedro	P6020701F	11.049,60
M. Trasierra-Tierras Granadilla	P1000030E	9.233,16
M. Valle del Ambroz	G10142438	8.316,57
M. Comarca Hurdes	G10149482	8.843,81
		300.000

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación de potencia del centro de transformación "1CTD001 Monjas" en la localidad de Villalba de los Barros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-18972/18436. (2024064065)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma y ampliación de potencia del centro de transformación "1CTD001 Monjas" en la localidad de Villalba de los Barros (Badajoz)", iniciado a solicitud de Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Calle Francisco Neila, 34, de Santa Marta, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13/09/2024, Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15 de octubre de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma y ampliación de potencia del centro de transformación "1CTD001 Monjas" en la localidad de Villalba de los Barros (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de centro de transformación.

Sustitución del transformador TR2 existente de 100 kVA con relación de transformación 15/20 kV – B1 por otro de mayor potencia 400 kVA y relación de transformación 15/20 kV-B1B2.

Sustitución del cuadro de BT 230V (común para el TR1 y TR2) y la instalación de un nuevo cuadro de BT 400V para el TR2.

Emplazamiento: Sito en el término municipal de Villalba de los Barros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de diciembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución LSMT y CT Hoyo, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1204/18427. (2024064069)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución LSMT y CT Hoyo, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)", iniciado a solicitud de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Coruña, 20-bj, de Tui, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 2/09/2024, Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 9 de octubre 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución LSMT y CT Hoyo, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

LSMT y CT Depósito.

Línea subterránea de media tensión:

- Origen CT Fuente (existente).
- Final CT Hoyo (proyectado)
- Tipo conductor RHZ1-12/20 kV 3x150 Al mm²
- Longitud 375 m (1.ª fase)
- Tipo conductor RHZ1-12/20 kV 3x150 Al mm²

Centro de transformación:

- Potencia 630 kVA.
- Envolvente prefabricada subterránea. EPSV



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de diciembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para variante, situado en P.º Extremadura, calle Alconchel, calle Bomba, 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18445. (2024064070)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para variante, situado en P.º Extremadura, calle Alconchel, calle Bomba, 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial n.º 15, planta 7 (Edificio Siglo XXI), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 25/09/2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11 de octubre 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de nueva extensión de línea subterránea de media tensión para variante, situado en P.º Extremadura, calle Alconchel, calle Bomba, 06100, en el término municipal de Olivenza (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión.

- Desmantelado de 436 metros de tramo de LSMT Olivenza\20\Pta_Calvar comprendido entre CD 45226.
"La.Rala" y CD 45216 "Farrapa".
- Instalación de 460 metros de nueva extensión de LSMT RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² AI desde CD 45226
"La.Rala" hasta CD 45216 "Farrapa".
- Realizar 265 metros de nueva canalización por calzada, 140 metros de 2T PE Ø200mm y 2T PE Ø160mm y 125 metros de 2T PE Ø200mm y 4T PE Ø160mm.
- Instalar 6 arquetas A1.

Emplazamiento: Sitio en Paseo Extremadura, 06100, en el término municipal de Olivenza.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de diciembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales incluidos en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2024064146)

BDNS(Identif.): 779586

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº 157, de 13 de Agosto de 2024, Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2024 de la Secretaría General del SEXPE por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales incluidas en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del SEXPE dirigidas a personas trabajadoras desempleadas pudiendo consultarse el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con identificación n.º 779586 y en el Diario Oficial de Extremadura.

En el apartado quinto de la citada resolución de convocatoria, se consigna un crédito total por importe de 1.060.170 euros, con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, Proyecto de gasto autorizados en el proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados" del ejercicio 2024, de acuerdo con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Proyecto de gasto 20020501 y fondo TE24001002

- Aplicación presupuestaria : 140130000G/242B/46000 Importe 25.444 € en el ejercicio 2024 y 59.368 € en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria : 140130000G/242B/470000 Importe 270.344 € en el ejercicio 2024 y 630.802 € en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria : 140130000G/242B/480000 Importe 22.264 € en el ejercicio 2024 y 51.948 € en el ejercicio 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39, apartados 3 y 4, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones presupuestarias inicialmente pre-



vistas en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva exige el anuncio del órgano que haya aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura relativo a la modificación efectuada.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el apartado quinto de la citada resolución de Resolución de 24 de julio de 2024 de convocatoria, correspondiente al proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados, del ejercicio 2024, por importe total de 1.060.170 euros, de manera que las aplicaciones presupuestarias y cuantías, según la clasificación económica prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, serán las siguientes:

Proyecto de gasto 20020501 y fondo TE24001002

- Aplicación presupuestaria : 140130000G/242B/46000 Importe 4.444 € en el ejercicio 2024 y 10.368 € en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria : 140130000G/242B/470000 Importe 291.344 € en el ejercicio 2024 y 679.802 € en el ejercicio 2025.
- Aplicación presupuestaria : 140130000G/242B/480000 Importe 22.264 € en el ejercicio 2024 y 51.948 € en el ejercicio 2025.

Mérida, 12 de diciembre de 2024

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 14 de septiembre
de 2023, DOE nº 180 de 19 de
septiembre),

NICOLÁS MACIAS MANZANEDO



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales incluidos en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2024064147)

BDNS(Identif.): 779584

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº 157, de 13 de agosto de 2024, Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2024 de la Secretaría General del SEXPE por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2024 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales incluidas en la oferta preferente de formación profesional para el empleo del SEXPE dirigidas a personas trabajadoras desempleadas pudiendo consultarse el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con identificación n.º 779584 y en el Diario Oficial de Extremadura.

En el apartado quinto de la citada resolución de convocatoria, se consigna un crédito total por importe de 6.989.800 euros, con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, Proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados" del ejercicio 2024, de acuerdo con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

Proyecto de gasto 20210292. Fondo TE24008001

- Aplicación presupuestaria 140130000G/242B/46000 Importe 167.754 € en el ejercicio 2024 y 391.426 € en el ejercicio 2025
- Aplicación presupuestaria 140130000G/242B/47000 Importe 1.782.402 € en el ejercicio 2024 y 4.158.938 € en el ejercicio 2025
- Aplicación presupuestaria 140130000G/242B/48000 Importe 146.784 € en el ejercicio 2024 y 342.496 € en el ejercicio 2025

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39, apartados 3 y 4, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones presupuestarias inicialmente previstas en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva exige el anuncio del órgano que haya aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura relativo a la modificación efectuada.



Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el apartado quinto de la citada resolución de 24 de Julio de 2024 de convocatoria, correspondiente al Proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados", del ejercicio 2024, por importe total de 6.989.800 euros, de manera que las aplicaciones presupuestarias y cuantías, según la clasificación económica prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, serán las siguientes:

Proyecto de gasto 20210292. Fondo TE24008001

- Aplicación presupuestaria 140130000G/242B/46000 Importe 140.754 € en el ejercicio 2024 y 328.426 € en el ejercicio 2025
- Aplicación presupuestaria 140130000G/242B/47000 Importe 1.809.402 € en el ejercicio 2024 y 4.221.938 € en el ejercicio 2025
- Aplicación presupuestaria 140130000G/242B/48000 Importe 146.784 € en el ejercicio 2024 y 342.496 € en el ejercicio 2025

Mérida, 12 de diciembre de 2024

El Secretario General del SEXPE
(PD, Resolución de 14 de septiembre
de 2023, DOE nº 180 de 19 de
septiembre)

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de sustitución de celdas de media tensión en el centro de transformación 45731 "Instit.Laboral", sito en c/ Ortega y Muñoz, 28. Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18460. (2024082014)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de sustitución de celdas de media tensión en el centro de transformación 45731 "Instit.Laboral", sito en c/ Ortega y Muñoz, 28.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 - Badajoz
3. Expediente: 06/AT-01788/18460.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Se dismantelará aparamenta de mampostería existente y se instalarán celdas modulares de corte en SF6 motorizadas, con tensión de aislamiento de 24 kV (2L+P). Se retirarán los antiguos puentes de MT y se instalarán nuevos puentes.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocar-



buros, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.
9. Término municipal: Almendralejo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, . JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2024 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Villasbuenas de Gata, Hernán Pérez y Cilleros.

(2024082099)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Villasbuenas de Gata, Hernán Pérez y Cilleros.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2024. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN VILLASBUENAS DE GATA (GRUPO 7279, CUENTA 013 Y GRUPO 7282, CUENTA 003)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. JENNIFER SÁNCHEZ GARCÍA	75,25
2. VÍCTOR RIVERO MORENO	45,00

LISTA DE ESPERA

1. MÓNICA DURÁN FAGUNDO	40,00
2. PABLO TRANCÓN RIVAS	35,00

EXCLUIDOS

- CLAUDIA VICTORIA HERNÁNDEZ MORENO: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- CARMEN RIVERO SÁNCHEZ: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM, (art. 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no demuestra capacidad económica suficiente e independiente.
- RUBÉN MORENO ESTEBAN: Este solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM, (art. 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no demuestra capacidad económica suficiente e independiente.
- JOEL MARTÍN VÁZQUEZ: Este solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80% del IPREM, (art. 7.B, del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no demuestra capacidad económica suficiente e independiente.
- BEATRÍZ DEL CARMEN MARÍN MARÍN: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el art. 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- M.^a JOSÉ MIRANDA CAMARERO: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art. 12.4 Decreto 115/2006, de 27 de junio)
- BEATRIZ FERNÁNDEZ FLORES: Desistida del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (art. 12.4 Decreto 115/2006, de 27 de junio)

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN HERNÁN PÉREZ (GRUPO 7224, CUENTA 008)

ADJUDICATARIOS

PUNTUACIÓN

1. CARIDAD SÁNCHEZ GÓMEZ

90,00

LISTA DE ESPERA

1. LÍDIA SÁNCHEZ BARBERO

70,00

EXCLUIDOS

- JOSÉ MANUEL BELTRÁN CUESTA: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM, incumpliendo lo establecido por el art. 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.



ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN CILLEROS (GRUPO 9085, CUENTA 001)

ADJUDICATARIOS

PUNTUACIÓN

1. LUIS CAMPA CENTENO

59,00

LISTA DE ESPERA

1. MÓNICA CABELLO FERNÁNDEZ

43,00

2. ÁNGEL FERNÁNDEZ SALAZAR

41,00

• • •





AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2024082112)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Azuaga, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, el expediente número 41 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Azuaga que tiene por objeto ampliar el cementerio municipal, así como recalificar varias zonas, en concreto de zona verde a industrial entre las calles Mina La Gerti y Mina La esperanza en el polígono industrial, y en zona E de dicho polígono, y recalificar a zona verde una zona de uso residencial entre las calles Sotillo, Bembézar y Dehesa Vieja y entre las calles Patos y Carreras, se somete a información pública por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura. El proyecto de modificación estará disponible asimismo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (sede.azuaga.es). Durante este plazo la modificación inicialmente aprobada podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, 13 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2024082127)

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2024, la modificación puntual núm. 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los medios legalmente establecidos, Diario Oficial de Extremadura o sede electrónica de este Ayuntamiento, donde sea insertado. La modificación aprobada inicialmente tiene por objeto transformar la clasificación actual de los terrenos ubicados en las parcelas 56, 57, 58, 107, 108, y 109 del polígono 10, y parcela 7 polígono 14 de "Suelo No Urbanizable de Protección Especial Agrícola" a "Suelo No Urbanizable Ordinario", para su acomodación al uso real soportado en la actualidad.

Coria, 22 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2024 sobre nombramiento de funcionarias de carrera. (2024082111)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Trabajador Social, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de concurso-oposición, para el Servicio de Atención Social Básica del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2021 y 2023), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 28.02.2024., con fecha 29 de noviembre de 2024, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

- El nombramiento de D.^a Patrocinio Delgado Calderón, provista de DNI n.º ***8532**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: SSAS06), con efectos económico-administrativos del día 1 de enero de 2025.
- El nombramiento de D.^a Yolanda Sánchez Caballero, provista de DNI n.º ***6947**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: SSAS10), con efectos económico-administrativos del día 1 de enero de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 2 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias (ampliación de suelo urbano con destino dotacional público). (2024082119)

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias Municipales por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024, conforme al documento técnico y documento ambiental estratégico redactados por la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y artículo 68.4 del RGLOTUS, se somete a información pública por el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.hornachos.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Hornachos, 13 de diciembre de 2024. El Alcalde, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE GRANADILLA

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2024082113)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28.11.2024 ha aprobado inicialmente la modificación puntual número 7 planteándose la adaptación a la normativa de usos y condiciones de edificación en suelo rústico ordenando para cada categoría de suelo rústico (suelo no urbanizable) los usos permitidos y prohibidos, así como las condiciones de edificación que caractericen en cada caso la intensidad de su implantación: edificabilidad, porcentaje, ocupación, distancias mínimas a suelo urbano, linderos, etc, garantizando condiciones mínimas frente al riesgo de incendios e inundaciones. Se incorpora además una matización en la regulación de las cubiertas de las edificaciones, y más concretamente en los materiales con las que pueden ejecutarse, planteándose los cambios normativos en los apartados de la normativa urbanística que a continuación se relacionan:

1. Se modifica el contenido del artículo 43, quedando como sigue:

(Nuevo texto. Texto íntegro). "Artículo 43. Cubiertas salvo que se especifique lo contrario en las condiciones de las zonas o sistemas, las cubiertas serán inclinadas con pendientes entre 15º y 25º, ajustándose en lo posible a las colindantes.

En suelo urbano la cubrición se realizará con teja cerámica curva de colores rojizos o mediante cualquier otro sistema alternativo que proporcione idéntica apariencia (color, forma y textura).

En suelo rústico, la cubrición será:

- En todos los casos en tonos rojizos.
- En el caso de los usos residencial autónomo, alojamiento rural, actividades deportivas al aire libre, culturales, educativos, turismo rural, campamentos de turismo, formación, investigación y hostelería; se realizaría además con teja cerámica curva de colores rojizos o mediante cualquier otro sistema alternativo que proporcione idéntica apariencia (color, forma y textura)".

2. Se modifica el contenido del párrafo cuarto del artículo 67.

"Artículo 67. Disposiciones Generales del Suelo No Urbanizable.



(Nuevo texto. Texto parcial de su párrafo cuarto).

“Las características constructivas y acabados de las edificaciones deberán integrarse al paisaje, respetando los tipos y colores de las construcciones tradicionales y no admitiéndose paredes sin revocar y pintar a no ser que presenten acabados en piedra vista, ni parámetros cerrados susceptibles de convertirse en medianeras. Las cubiertas serán preferentemente inclinadas salvo en los casos contemplados para cada categoría de suelo rústico. Sus materiales y colores constituyentes serán los regulados en el artículo 43”.

En lo referente al articulado que regula los usos y edificaciones en suelo rústico, se modifican los artículos 71, 74, 77, 80, 81, 82, y 83, acompañando el texto definitivo en la memoria de la modificación.

Por lo que se expone al público en la Secretaría Municipal y en sede electrónica del ayuntamiento, el expediente por un período de 45 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, a contar a partir de la última publicación efectuada en los boletines oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Mohedas de Granadilla, 11 diciembre 2024. El Alcalde, ISIDRO ARROJO BATUECAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024082128)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Encargado Almacén, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Personal de Oficio, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha acordado nombrar como funcionario de carrera para ocupar la citada vacante a:

D. José Luis León García, con DNI ***7234**.

Navalmoral de la Mata, 16 de diciembre de 2024. El Alcalde, ENRIQUE A. HUESO RETAMOSA.



ANUNCIO de 16 de diciembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024082129)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial 1.ª Mantenimiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Personal de Oficio, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha acordado nombrar como funcionario de carrera para ocupar la citada vacante a:

D. Pablo Guzmán Gilete, con DNI ***7491**.

Navalmoral de la Mata, 16 de diciembre de 2024. El Alcalde, ENRIQUE A. HUESO RETAMOSA.



ANUNCIO de 16 de diciembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024082130)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición, promoción interna, de una Plaza de Oficial 1.^a Pintor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Personal de Oficio, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha acordado nombrar como funcionario de carrera para ocupar la citada vacante a:

D. Luis Fernando Marco Cáceres, com DNI ***8997**.

Navalmoral de la Mata, 16 de diciembre de 2024. El Alcalde, ENRIQUE A. HUESO RETAMOSA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2024 sobre formalización de contratación como personal laboral fijo, en la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples. (2024082124)

Con fecha de 16 de diciembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0221 se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples, a D. Urbano Fabián Palacios (con DNI número ***7872**), una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de alcaldía número n.º 2022-0077, de 25 de mayo de 2022, y en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Navalvillar de Ibor, 16 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIEZA.

• • •





FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2024 sobre las bases de la convocatoria para proveer cuatro plazas de Técnico Docente. (2024082161)

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (www.feval.com/centro-tecnologico/), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, cuatro plazas para la categoría de Técnico Docente, contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados y para el proyecto plan formativo 2025 que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por resolución del Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU de fecha 17 de diciembre de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será del 19 de diciembre de 2024 al 27 de diciembre de 2024.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (<http://www.feval.com/centro-tecnologico/>).

Don Benito, 17 de diciembre de 2024. El Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU, FACUNDO MERA ARIAS.